



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0172

Acreditada la consignación del valor correspondiente a la indemnización (archivo 8), el Despacho autoriza el ingreso al predio y la ejecución de las obras que, de acuerdo con el plan del proyecto, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, tal como lo contempla el artículo 28 de la ley 56 de 1981.

En consecuencia, **ofíciase** a la Inspección de Policía de La Paz (Robles) -Cesar-, indicándole lo aquí dispuesto y **expídase** copia auténtica de este proveído y del auto admisorio de 18 de junio de 2021 (archivo 5).

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>23/08/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>90</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
